



# Ayuntamiento de Estepona

## DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE 40 M2 DE LA ZONA VERDE PÚBLICA SUP-E6 "EL MARQUÉS", EN ESTEPONA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN QUIOSCO-BAR PREFABRICADO Y DESMONTABLE EN MADERA.

Estepona a 27 de Agosto de 2015

### FIRMANTES

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, en su calidad de Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA con domicilio en Plaza Blas Infante s/n. El Secretario general de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe.

De otra **DON JOSÉ MARÍA REYES MEDEL**, mayor de edad, casado, con N.I.F. número 08.921.986-X con domicilio en Avenida Reina Sofía, número 47, bloque 14B, 1º A.

### INTERVINIENTES

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del Excmo. **AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Don José María Reyes Medel, en representación de la mercantil **BENATABAR S.L.**, domiciliada en Urbanización Benatalaya, bloque 1, Bajo B, Estepona, Málaga C.P., 29680 29680, según consta en la escritura de constitución de la sociedad de fecha de 18 de junio de 2015, otorgada ante el Notario con residencia en Estepona D. Jorge Moro Domingo, bajo el número 1598 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al folio 98, tomo 5413, hoja número MA-128934. Inscripción 1ª. CIF núm. B93412849.

Actúa en su calidad de apoderado especial para que en nombre y representación de la sociedad **BENATABAR S.L.** pueda contratar con el Ayuntamiento de Estepona o llevar a cabo los trámites para la formalización de la concesión administrativa del expediente nº 36/15 del departamento de contratación, según resulta de la escritura de poder especial de fecha de 14 de Agosto de 2015, otorgada ante el notario con residencia en Marbella, D. Filiberto Carrillo de Albornoz Fisac, bajo el número 1152 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente Documento Administrativo para la formalización de la concesión demanial del uso privativo de 40 m2 de la zona verde pública SUP-E6 "EL MARQUÉS", en Estepona, para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento de un quiosco-bar prefabricado y desmontable en madera

### EXPONEN



I.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha de 8 de abril de 2015, se acordó aprobar los pliegos y el expediente correspondiente a la concesión demanial del uso privativo de 40 m2 de la zona verde pública SUP-E6 "EL MARQUÉS", en Estepona, para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento de un quiosco-bar prefabricado y desmontable en madera uso privativo de 40 m2 de la zona verde pública SUP-E6 "EL MARQUÉS", en Estepona, para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento de un quiosco-bar prefabricado y desmontable en madera.

Como **Anexo Número Uno** se adjunta un ejemplar de dicho pliego debidamente firmado por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.

II.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación por Decreto de fecha de 13 de Agosto de 2015 se acordó adjudicar la concesión demanial al único licitador, la mercantil BENATABAR S.L., durante un plazo de 15 años contados a partir de la formalización de la concesión y por un canon anual de 2500 euros.

III.- A esta fecha se ha depositado por BENATABAR S.L. en la Tesorería Municipal garantía definitiva que asciende a la cantidad de 151 euros, constatándose además que el importe de los edictos ha sido ya satisfecho.

IV.- Que con anterioridad a la formalización del presente documento, BENATABAR S.L., ha abonado la cantidad de 2.500 € correspondiente al canon del primer año así como el importe de 262,50 € correspondiente al 0,7% adicional del importe del canon ofertado, con destino a fines sociales en el municipio de Estepona.

V.- Con anterioridad a este acto, BENATABAR S.L., de conformidad con el artículo 16 del Pliego de cláusulas económico administrativas, ha depositado un ejemplar de la póliza del seguro de responsabilidad civil frente a terceros por una cuantía mínima 50.000€ por los daños causados a los usuarios de las instalaciones o a terceros.

VI.- En su virtud y cumplidos los requisitos previos establecidos en el Pliego de cláusulas, ambas partes contratantes proceden a formalizar el documento con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- OBJETO.**

1.- BENATABAR S.L con CIF núm. B93412849 se compromete a cumplir la concesión con estricta sujeción al Pliego de Clausulas Económico Administrativa que ha servido de base para la adjudicación y a las condiciones y propuestas contenidas en la oferta presentada, documentos contractuales que acepta y de lo que deja constancia firmando su conformidad en los mismos.

Como Anexo número 2, se adjunta proposición firmada por el concesionario.

Por tanto, es objeto del presente documento la concesión demanial del uso privativo de 40 m2 ubicados dentro del bien de dominio público que se describe en el siguiente apartado, para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento de un quiosco-bar en el Sector SUP- E6 "El Marqués" conforme a las Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir



# Ayuntamiento de Estepona

la concesión demanial del uso privativo de bienes de dominio público municipal sitos en la Z.V.P. Del SUP-E6 "EL MARQUES" del T. M. de Estepona, a adjudicar por procedimiento abierto, para la construcción y posterior explotación de un quiosco bar prefabricado y desmontable en madera, que se acompaña como Anexo II elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal, don Miguel Ángel Vico Cisneros, así como las que para este tipo de construcciones se exige por la normativa aplicable.

2.- La superficie de la parcela objeto de concesión demanial es de 40 m<sup>2</sup>, integrantes de la finca siguiente, cuya descripción según el Libro de Inventario Municipal es:

**Finca Número:** 0765

**Nombre:** Parcela de terreno nº 7 para sistema local de áreas libres en el sector SUP-E6 "EL MARQUÉS"

**Situación:** Sector SUP-E6 "EL MARQUÉS", en el término municipal de Estepona.

**Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:** Estepona nº 2, Tomo 1.289, Libro 1.037, Folio 143, Finca 58.544 Inscripción 1ª.

**Régimen de Dominio:** Dominio Público-Uso Público.

**Linderos:** Linda al norte, con parcela adjudicada al Ayuntamiento de Estepona (Finca nº 6 del Sector); al sur, con Camino de Cortes; al este, con la franja de protección de la carretera de Benahavís y al oeste, con la parcela nº 3 adjudicada a Terrenos el Capitán S.A., parcela nº 2 adjudicada a S.A.C. Inversiones, S.A. Y parcela nº 11 adjudicada al Ayuntamiento.

**Superficie:** 21.348,m2 es de forma irregular.

**Naturaleza:** Suelo.

**Aprovechamiento, Destino y Uso:** Sistema Local de áreas libres.

**Título de Adquisición:** Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución resultante del Plan de Ordenación SUP-E6 "EL MARQUES" de Estepona, protocolizado ante el Notario de Estepona D. José María García Urbano y aprobado definitivamente por Decreto de la Alcaldía de fecha de 31-03-2004.

La identificación de la parcela, así como de la superficie objeto de concesión, se contiene en el plano que figura incorporado al pliego de prescripciones técnicas como Anexo II al mismo.

**Segunda.- CANON.**

El canon a satisfacer por, BENATABAR S.L será de 2.500 € anuales. El pago de la primera anualidad se ha efectuado con anterioridad a la firma del presente documento, realizándose el resto de pagos de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del pliego de cláusulas Económico administrativas. El canon se actualizará anualmente conforme al IPC.



### **Tercera.- PLAZO DE DURACIÓN.**

El plazo de duración de la concesión será de 15 años a contar desde la fecha de firma del presente documento.

### **Cuarta.- SEGUROS.**

1.- El concesionario con anterioridad a la formalización del presente documento ha suscrito un seguro de responsabilidad civil frente a terceros por una cuantía mínima de 50.000 € por los daños causados a los usuarios de las instalaciones o a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de este pliego.

2.- El seguro que se establece en el artículo 16 del pliego de cláusulas Económico Administrativas deberán mantenerse durante todo el plazo de la concesión.

### **Quinta.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

De conformidad con los artículos 29 y ss, del Pliego de Cláusulas económico administrativas, el concesionario deberá entregar un proyecto único que comprenda la edificación, a nivel de proyecto básico y de ejecución en el plazo máximo de 2 meses desde la formalización de la concesión.

Las obras de construcción deberán comenzar dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente de la notificación de la concesión de la licencia de obras, y estar terminadas en el plazo máximo de 3 meses.

### **Sexta .- REVERSIÓN.-**



Al terminar o extinguirse la concesión, sea cual fuere la causa, los terrenos municipales concedidos y la totalidad de las obras e instalaciones construidas sobre los mismos con todas los elementos, que estén unidos al suelo de manera fija, de suerte que no puedan separarse del terreno sin detrimento o deterioro, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento en buen estado de conservación y funcionamiento y libres de cualquier clase de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar al contratista cantidad alguna, salvo los supuestos de extinción de la concesión por rescate o por otra causa imputable al Ayuntamiento. El titular de la concesión, por su parte, podrá retirar todos los bienes, muebles y elementos existentes que no estén unidos de manera fija al inmueble, de modo que puedan separarse sin que se produzca quebrantamiento ni deterioro del Complejo.

### **Séptima.- GASTOS.-**

Serán obligación del contratista adjudicatario el abono de todos tributos y en general de cualesquiera de los gastos de cualquier índole que se deriven de la presente concesión.

**Octava.-** Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el Pliego de cláusulas Económico Administrativas y demás documentos integrantes del expediente que ha regido la adjudicación.



# Ayuntamiento de Estepona

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en este documento y en el propio Pliego de cláusulas Económico – Administrativas particulares.

## **Novena.- JURISDICCIÓN.-**

Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este expediente, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados correspondientes al fuero del Ayuntamiento de Estepona.

## **Décima.- DERECHO SUPLETORIO.**

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este documento, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo num. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales de aplicación.

*De conformidad con el presente documento y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar.-*

La Empresa,

Fdo.: José María Reyes Medel.

El Alcalde,

Fdo.: José María García Urbano.

El Secretario,

Fdo.: José Gustavo Rubio Luna.

